

40334

## BUENOS AIRES, 15 MAR 2017

VISTO el Expediente Nº SSN: 0021319/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones tramita (i) la fusión por absorción de CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) por parte de ACE SEGUROS S.A. (entidad absorbente) y (ii) la disolución de la absorbida, informada en el marco del punto 46.2. de la Resolución N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, a través de la presentación de fecha 26 de mayo de 2016. Asimismo y como consecuencia de la presente operatoria se solicita se apruebe: (iii) el cambio de denominación de la absorbente que en lo sucesivo pasará a denominarse CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A., (iv) el aumento de capital de la absorbente y (v) la consecuente reforma del Estatuto Social de la absorbente de los Artículos 1° 7 Denominación- y 4° -Capital Social-.

Que por Actas de Directorio N° 941 y N° 564 celebradas ambas en fecha 13 de mayo de 2016, ACE SEGUROS S.A. y CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. respectivamente convocaron a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 24 de junio de 2016 a fin de tratar los temas cuya aprobación se pretende.

Que por Escritura N° 375 del Registro 1948 se transcribieron las Actas de Directorio N° 941 y N° 564 y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2016, reanudada por cuarto intermedio por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de julio de 2016. Las mismas dan cuenta que se aprobó el Compromiso Previo de Fusión suscripto en fecha 13 de mayo de 2016 con su modificación de fecha 13 junio de 2016, la consecuente disolución de la absorbida, el Balance Especial de Fusión al 31 de marzo de 2016, y el Balance Consolidado de Fusión también cerrado al 31 de marzo de 2016, el cambio de denominación social y aumento de capital con las



**40334** 

consecuentes reformas a los Artículos 1° y 4° del Estatuto Social de la absorbente. Asimismo dicho instrumento da cuenta del Acuerdo Definitivo de Fusión celebrado por ambas aseguradoras.

Que a los fines de que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN conforme la operatoria de fusión con las consecuentes resoluciones adoptadas por las aseguradoras en función de la misma y en cumplimiento con lo normado en los puntos 46.2. y 8. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA aprobado por Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, es que se efectuaron presentaciones tendientes a cumplimentar los requerimientos previstos en la normativa vígente en la materia.

Que se adjuntaron, entre otra documental: (i) ejemplar del Compromiso Previo de Fusión, (ii) Acuerdo Definitivo de Fusión suscripto por "ACE" y "CHUBB" en fecha 16 de agosto de 2016 elevado a Escritura Nº 375 del Registro 1948, en el que se deja constancia que vencido el plazo no se presentaron oposiciones a la presente operatoria, (iii) Balances Especiales de Fusión cerrados al 31 de marzo de 2016 de cada una de las sociedades, firmados por el Representante Legal y el Síndico; con informe de auditoría conteniendo opinión con copias de estilo; (iv) Estado Especial de Situación Financiera consolidado de Fusión cerrado al 31 de marzo de 2016 de las sociedades firmado por el Representante Legal y el Síndico; (v) Informe del Actuario certificado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, (vi) Informe del Auditor Externo debidamente legalizado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS; (vii) Certificación Contable requerida por el Artículo 174, inciso 4° de la Resolución INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Nº 7/2015; (viii) Dictamen Profesional de Fusión debidamente legalizado por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES con copia de estilo, (ix) copias certificadas de las Actas de Directorio de las aseguradoras de fecha 13 de mayo de 2016, (x) transcripción de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las aseguradoras celebradas en fecha 24 de junio de2016, reanudada en fecha 22 de julio de 2016; (xi) Registro de Asistencia a dichas





asambleas; (xii) Nómina de los Órganos de Administración y Fiscalización de las entidades vigentes a la fecha de la celebración de las Asambleas (xiii) constancia en original de la Publicidad conforme el Artículo 83, inciso 3) de la Ley N° 19.550, (xiv) constancia original de Edictos prescripto por el Artículo 10, inciso b) de la Ley N° 19.550 sobre las reformas estatutarias de ACE SEGUROS S.A., (xv) constancia original de Edictos prescripto por el Artículo 10 inciso b) de la Ley N° 19.550 sobre la disolución de CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.; (xvi) Formularios correspondientes a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que a fs. 159/161 y complementariamente a fs. 176/177 intervino la Gerencia Técnica y Normativa, expidiéndose respecto de las reservas y metodología de cálculo aplicadas, el cumplimiento del punto 46.2. inciso c) del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, y respecto de la cobertura en que seguirá operando la entidad absorbente -Seguro Colectivo de Vida Obligatorio -Decreto 1567/74 de 10 de septiembre de 1933-, N° de Inscripción 224 y Seguro Colectivo de Saldo Deudor (Expediente N° SSN: 0001609/2015, Proveído N° 124315 de fecha 13 de diciembre de 2016).

Que a fs. 165 se expide la Gerencia de Evaluación en lo que resulta materia de su competencia concluyendo no tener observaciones que formular a la presente operatoria de fusión.

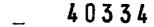
Que a fs. 158 la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en orden al cambio de denominación propuesto.

Que el Servicio de Mesa General de Entradas a fs. 179 informa con fecha 30 de enero de 2017 que no se han presentado oposiciones a la fusión de marras ante este Organismo.

Que del análisis de la documentación acompañada y lo dictaminado por las gerencias preopinantes, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye en su dictamen de fs. 180/184 y que es parte integrante de la presente resolución, que resulta procedente autorizar la operatoria de fusión, la disolución de la absorbida y las consecuentes reformas estatutarias de la absorbente.



Que los Artículos 8°, 46, 47 y 67 inciso a) de la Ley N° 20.091 confieren





facultades para el dictado de la Resolución.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Fusión por Absorción de CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) por parte de ACE SEGUROS S.A. (entidad absorbente), ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2016, reanudada por cuarto intermedio por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Revocar la autorización oportunamente conferida por este Organismo a CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., inscripta bajo el N° 0581 en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3°.- Conformar el Cambio de Denominación y la consecuente reforma al Artículo 1° del Estatuto Social de ACE SEGUROS S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2016, reanudada por cuarto intermedio por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Conformar el aumento del capital social y la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social de ACE SEGUROS S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2016, reanudada por cuarto intermedio por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 5° y 83 de la Ley Nº 19,550.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber oportunamente a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 7°.- Hacerle saber a ACE SEGUROS S.A., entidad que en lo sucesivo se





denominará CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento de lo prescripto por el punto 8.1.3. de la Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, incorporado por Resolución SSN Nº 39.531 de fecha 05 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por las entidades, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 40334

Dr. Juan A. Pazo Superintendente de Seguros de la Nación